

Medellín, 21 de abril de 2017

Señores

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES-

Despacho

Bogotá, D.C.

Referencia: Observaciones a la Solicitud de Oferta proceso de impresión Saber 3, 5, 7,9.

Respetados Señores:

En condición de representante legal de la sociedad CADENA S.A., por medio de la presente comunicación, me permito someter a su ilustrado criterio algunas observaciones en torno a la solicitud de oferta para el precio de impresión, empaque primario y suministro de kits de aplicación y lectura de las hojas de respuestas producto de la aplicación de las pruebas saber 3º, 5º y 9º para el año 2017, cuya aceptación permitirá a esta Empresa participar en condiciones de libre competencia en el curso del correspondiente Procedimiento de Selección de Contratistas.

Observación No. 1

Anexo minuta 3, 5, 9

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PENAL DE APREMIO: El retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el contratista autoriza que **EL ICFES** descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. **EL ICFES** podrá obtener el pago total o parcial mediante correspondiente reclamación ante la compañía de seguros con cargo al amparo de cumplimiento otorgado mediante la garantía única, o por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al

contratista de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el **ICFES** verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **EL ICFES** avisará por escrito al contratista del retardo evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. **EL CONTRATISTA** dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar a **EL ICFES** los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, **EL ICFES** analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.

Comedidamente solicitamos a la entidad, que se contemple la posibilidad de tener en cuenta las siguientes apreciaciones:

- a) Solicitamos que el valor de la medida de apremio tenga una proporción menor de la establecida, pues el porcentaje establecido puede resultar muy alto en relación con la entidad de la falta cometida, para ello se sugiere que se tenga un referente de menor categoría.
- b) Así mismo solicitamos que cualquier responsabilidad que surja en cabeza del contratista como consecuencia del incumplimiento de sus compromisos contractuales, tenga la oportunidad de ser discutida en un escenario imparcial, en virtud del cual se pueda establecer su responsabilidad y el monto de la misma, y no que sea fruto de retenciones y/o deducciones que unilateralmente pueda efectuar la entidad de sumas pendientes a su favor.
- c) En este sentido, solicitamos que en caso de que nuestra propuesta sea seleccionada, se incluya en el contrato que ambas partes convienen que en el evento que **EL CONTRATISTA** sea declarado responsable por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, no pagará en ningún caso una indemnización que sea superior al 5% del valor total del contrato.

Observación 2

Estudio de Mercado

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.1. ADQUISICIONES PREVIAS:

Se toma en consideración la contratación adelantada en el año inmediatamente anterior, cuyo valor fue de \$8.321.720.503 las cotizaciones recibidas en 2017 muestran un incremento del valor desproporcionado, tan así es que una vez realizados los comparativos por ítem, en algunos casos se evidencian incrementos de un poco más del 500%, así las cosas y con miras a optimizar los recursos públicos, la Dirección de Producción y Operaciones evidenció que el valor cotizado desborda la capacidad objetiva para salir a contratar este proceso, máxime cuando al inicio de 2017 se realizó ajustes a las especificaciones técnicas de algunos ítems, bajándolos, modificaciones que, en su momento arrojaron un ahorro de presupuesto cercano al 15% del valor de la impresión

Cuando la DPO realiza la revisión por ítem y además aplica el porcentaje de ahorro que ya se había calculado, es más consta por escrito por uno de los cotizantes, se da cuenta que las cotizaciones entregadas no dan cuenta del ahorro en costos que tiene la modificación de las especificaciones técnicas de algunos ítems y adicionalmente observa el incremento desbordado de otros, así las

cosas y con miras a mantener los principios de economía, el análisis realizado con miras a obtener un promedio objetivo y ajustado al mercado se toma el valor realmente ejecutado, que corresponde a \$8.321.720.503, por el 1.0575 del IPC y el 1.03 adicional del IVA producen una estimación de \$9.200.000.000, es importante resaltar que las cotizaciones están sobre estimadas teniendo presente que los ajustes de la lectura de 4 a 2 hojas de respuesta para grados 3 y 5 y de 4 a 1 en grado 9, lo que realmente impacta los costos de la operación en favor del ICFES, además del ahorro mencionado del 15% en el proceso de impresión que se da por cuenta de bajar la calidad del papel de 75 grs a 60 grs.

Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si el valor contratado y ejecutado de \$8.321.720.503 tiene incluido el IVA, ya que según consta en la resolución número 000557 del 29 de julio de 2016, el valor adjudicado es \$9.162.626.677 incluido IVA. De conformidad con lo anterior, solicitamos comedidamente que se aclare si el presupuesto oficial para el presente contrato será ajustado?

Observación 3

Anexo minuta 3, 5, 9

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C y lugar de ejecución las diferentes zonas descritas en el anexo técnico.

Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si la ejecución del contrato, puede desarrollarse en cualquiera las plantas previamente habilitadas y aceptadas por el Icfes durante el proceso de pre habilitación realizado durante el 2016.

Observación 4

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad aclararnos si es posible presentar una propuesta alternativa, que implique mejoras técnicas del proceso; adicional a la solicitud inicial requerida por la entidad en la presente solicitud de oferta.

Observación No 5

Le solicitamos a la entidad ampliar las especificaciones del ITEM 3CU-7 (Carpeta Yute con gancho) indicando dimensiones, gramaje y si es posible alguna imagen del articulo esperado.

Observación No 6

Le solicitamos a la entidad indicar si la interpretación de armado que estamos dando a los manuales solicitados para los kits, específicamente los de tamaño PLEGADO a ¼ (1SM-26) es correcta y de no serlo les solicitamos ampliar la descripción del elemento a cotizar

Interpretación:

Actividades a realizar en el proceso productivo:

1. Impresión: A pliego, paginas tamaño ¼. (8 paginas por pliego)
2. Armado: Plegado de tantos pliegos como número de páginas se requieran para el manual.

Para un manual de 20 páginas se utilizarían 3 pliegos y se generarían 4 páginas en blanco.

De la anterior forma dejamos planteadas nuestras inquietudes y observaciones y estaremos atentos su oportuna respuesta.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Fernando Salazar Osorio', with a large, stylized initial 'S' on the left.

JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO

Representante Legal

Cadena S.A.